



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 2097/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 30/2024 "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL" - AD REFERÉNDUM, ID N° 459.356, QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 268, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 - 2026.

Asunción, 13 de diciembre de 2024

VISTO: El llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 30/2024, "Servicio de Telefonía Movil" – Ad Referéndum, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República;

La Resolución N° 2079/2024 que aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) – Ad Referéndum, del Gabinete Civil de la Presidencia de la República;

La Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/2022, en el Artículo 34. Procedimientos convencionales de contratación, establece que "Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales: Inciso b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos".

Que, la mencionada Ley N° 7021/2022, en el Artículo 45. Pliegos de Bases y Condiciones, dispone que "Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria".

Que, de conformidad al Artículo 54, de la citada Ley N° 7021/2022, Comité de Evaluación, el cual dispone entre otras cosas que "las convocantes constituirán un comité de evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato...".

POR TANTO; en uso de sus facultades legales,

**EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

Art. 1º.- Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, a proceder al **Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 30/2024, "Servicio de Telefonía Movil" – Ad Referéndum, ID 459.356, (Objeto del Gasto 268), de conformidad a las normativas expuestas en el exordio de la presente Resolución.**

Art. 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), establecido por la Convocante para el llamado a licitación invocado en el artículo precedente.

Art. 3º.- Disponer que los pagos serán efectuados con los fondos previstos en la Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro). Objeto del Gasto 268, del Presupuesto Genral de Gastos de la Nación correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026, del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 2097/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 30/2024 "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL" - AD REFERÉNDUM, ID N° 459.356, QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 268, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 - 2026.

Asunción, 13 de diciembre de 2024

- Art. 4º.-** *Establecer* que no podrán presentar propuestas ni celebrar Contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentran en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el Artículo 21, de la Ley N° 7021/2022.
- Art. 5º.-** *Conformar* el Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes y la elaboración de un dictamen que servirá como base para la adjudicación, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 54, de la Ley N° 7021/2022, quedando integrado de la siguiente manera:
- 1- Abog. **César Dario Marín Vera**, Asesor Técnico - Dirección General de Administración y Finanzas.
 - 2- Lic. **Hada Natalia Torres León**, Jefa - Departamento de Contabilidad.
 - 3- Sr. **Mario Benitez**, Jefe - Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.
 - 4- La Máxima Autoridad podrá incluir a más funcionarios de la Institución, en caso de ser necesario.
- Art. 6º.-** La evaluación a ser realizada por el Comité de Evaluación, deberá regirse por la Ley N° 7021/2022, el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y por los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), del presente proceso a Licitación de Menor Cuantía Nacional.
- Art. 7º.-** *Facultar* a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC), a responder consultas que sean planteadas en el marco del presente llamado, así como a emitir aclaraciones y adendas si fuera necesario.
- Art. 8º.-** *Autorizar* al responsable ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para que introduzca al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), aprobado por el Artículo 2º, del presente Acto Administrativo, las modificaciones que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.
- Art. 9º.-** *Comunicar* lo resuelto en esta Resolución a quienes corresponda y cumplido, archivar.



César Daniel Ibarrola Cano
Ministro, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República